

CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE LA COMUNICACIÓN INICIAL DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CENTROS PRIVADOS NO SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, CONFORME AL ARTÍCULO 38 DEL DECRETO 147/2025, DE 17 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE LOS GRADOS D Y E DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regula en su título VIII, capítulo II, las obligaciones de los centros privados no sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional.

En desarrollo de dicha normativa, el Decreto 147/2025, de 17 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 38.2 que los centros docentes privados no sostenidos con fondos públicos, ya autorizados, que impartan Formación Profesional deberán comunicar, al inicio de cada curso escolar y antes de finalizar el mes de octubre, las enseñanzas que impartirán durante dicho curso, para su autorización por parte de la Consejería competente en materia de educación. A tal efecto, la Consejería comprobará el cumplimiento de las condiciones de impartición a las que se refiere el artículo 199 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Por su parte, el artículo 63.2 de la Orden de 11 de febrero de 2026, por la que se regula la oferta modular diferenciada de las enseñanzas de los grados D y E del sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrolla el Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional, establece que la comunicación de enseñanzas al inicio de cada curso escolar especificará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las fechas de inicio y finalización de cada enseñanza, cuando estas no coincidan con el calendario escolar de su provincia.
- b) La relación de alumnado, con indicación detallada del horario, información sobre su periodo de formación en empresa, identificación de las empresas y fechas de realización, así como de las personas que se encuentren exentas de su realización.
- c) La documentación justificativa de la acreditación requerida por el profesorado y las personas expertas, en su caso, que intervengan en la impartición de la enseñanza, así como la relación del profesorado que realizará el seguimiento de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.
- d) Una planificación del proceso de evaluación que incluya, cuando proceda, la indicación de las fechas de realización de las pruebas finales, los instrumentos de evaluación que se utilizarán, los espacios destinados a la realización de dichas pruebas y su duración.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8QKQUQLHNDLTHEPHLJ9DETQBY	PÁG. 1/2	



e) Una declaración responsable que indique que el centro docente privado dispone de compromisos firmados con empresas u organismos equiparados para la realización de las estancias formativas correspondientes al total de los puestos escolares solicitados.

f) Una declaración responsable en la que quede reflejado que el centro docente privado es responsable del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social de todo su alumnado para el total de puestos escolares solicitados, asumiendo la condición de empresario y, por tanto, las obligaciones establecidas en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

g) En su caso, una declaración responsable firmada por la persona titular del centro y por la persona titular del centro colaborador, acompañado de un informe firmado por un técnico competente que muestre la disponibilidad de personal, instalaciones, equipamientos y recursos para cubrir la totalidad de las actividades presenciales de forma compatible con las enseñanzas propias del centro colaborador, así como con cualquier otra actividad que se realicen en dichos espacios, garantizando la adecuada realización de las sesiones o actividades presenciales y pruebas presenciales.

Por último, el artículo 63.3 de la Orden de 11 de febrero de 2026 establece que, para cumplir con la obligación prevista en el apartado anterior, los centros privados no sostenidos con fondos públicos deberán presentar la documentación utilizando preceptivamente el Sistema de Información Séneca, en virtud de lo establecido en los artículos 2.e) y 12 del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz.

A efectos de realizar dicha comunicación, se ha habilitado la siguiente ruta en el Sistema de Información Séneca:

Centro > Autorización de Oferta Modular > Añadir, mediante el botón situado en la parte superior derecha.

Una vez iniciado el trámite, deberá incorporarse la documentación correspondiente a los distintos apartados que integran la comunicación inicial, de acuerdo con la estructura establecida en el Sistema de Información Séneca.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.
LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EDUCACIÓN PERMANENTE
Fdo.: María Inmaculada Troncoso García.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8QKQUQLHNDLTHEPHLJ9DETQBY	PÁG. 2/2	